



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 175 2025-2026

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Derógase el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCRES) y toda norma complementaria o reglamentaria que se le vincule, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) deberá arbitrar los medios necesarios para la devolución automática o compensación de los saldos a favor generados por las retenciones del SIRCRES a los contribuyentes, en un plazo no mayor a 90 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Invítese al Poder Ejecutivo Provincial a implementar mecanismos de control y fiscalización del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que sean menos gravosos y más eficientes, garantizando la equidad tributaria y el fomento de la actividad económica en la Provincia, priorizando herramientas que no afecten la liquidez ni el capital de trabajo de las Pymes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto derogar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCRES), en razón de los perjuicios estructurales que ha generado para un amplio universo de contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires, especialmente para las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), que constituyen el núcleo vital de nuestra economía.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 175 2025-2026

Si bien el SIRCREB fue concebido como una herramienta para mejorar la eficiencia de la recaudación y combatir la evasión fiscal, su implementación ha demostrado ser regresiva, distorsiva e injusta en numerosos casos. La aplicación automática de retenciones sobre los saldos acreditados en cuentas bancarias sin intervención previa de un acto administrativo firme o autorización judicial contraviene principios constitucionales esenciales como la inviolabilidad de la propiedad (art. 17 CN), el debido proceso legal y el derecho de defensa (art. 18 CN).

Las Pymes, que representan más del 99% de las empresas del país y generan más del 64% del empleo registrado, se ven particularmente afectadas por este régimen. En la Provincia de Buenos Aires, estas empresas concentran el 28% del total de Pymes del país, por lo que la normativa vigente tiene un impacto decisivo en la sustentabilidad y desarrollo del tejido productivo bonaerense.

El SIRCREB afecta gravemente la liquidez de estas unidades económicas, ya que retiene un porcentaje significativo de sus ingresos sin correlación directa con su capacidad contributiva real ni con el monto definitivo del impuesto a tributar. La acumulación de saldos a favor, de difícil y lenta devolución, ha convertido a muchas empresas en financiadoras involuntarias del Estado, provocando una transferencia de recursos sin compensación que debilita su capacidad de inversión y crecimiento.

Estudios de entidades representativas del sector industrial, como la Unión Industrial Argentina (UIA), han puesto de manifiesto que los saldos a favor retenidos por el fisco provincial alcanzan cifras millonarias, dificultando el normal desenvolvimiento de miles de empresas que, en lugar de destinar sus recursos al trabajo y la producción, deben asumir cargas administrativas, contables y legales para gestionar devoluciones o exclusiones ante un sistema opaco, complejo y poco accesible.

Por otra parte, el SIRCREB viola principios fundamentales del Derecho Tributario como la capacidad contributiva, la equidad, la proporcionalidad, la transparencia y la seguridad jurídica. En un contexto económico en el que se requiere promover el crecimiento, estimular la inversión privada y proteger el empleo, este régimen constituye un obstáculo incompatible con los objetivos de desarrollo sostenible y con una política fiscal razonable.

En lugar de castigar de forma preventiva a todos los contribuyentes por igual, corresponde al Estado diseñar mecanismos inteligentes de fiscalización basados en criterios objetivos de riesgo fiscal, segmentación por actividad y comportamiento tributario, que permitan ejercer el poder de recaudación sin asfixiar al sector productivo ni fomentar la litigiosidad.

Este proyecto no desconoce la necesidad de combatir la evasión ni de sostener los recursos del Estado. Por el contrario, propone avanzar hacia una política tributaria más



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 175 2025-2026

moderna, justa y funcional a los desafíos actuales de nuestra economía, estableciendo que la Agencia de Recaudación (ARBA) diseñe nuevos instrumentos de control menos gravosos y más equitativos.

La devolución automática o compensación de los saldos retenidos de forma indebida o excesiva resulta una medida de reparación básica, justa y necesaria. Al mismo tiempo, la derogación del SIRCREB enviará una señal positiva al sector privado, mostrando una voluntad política clara de reducir la presión tributaria, eliminar trabas innecesarias y generar condiciones para una recuperación sostenible.

Por todos los motivos expuestos solicito a mis pares legisladores que me acompañen con su voto afirmativo en la presente iniciativa.